



# Coordinación de Transparencia v Acceso a la Información Pública

Calle José Maria Moreles y Pavón # ISI. Esquisa Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa. Fabasco. Tel. Grecto: 3166324 www.villaherorosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/343/2017

Folio PNT: 00963717

### Acuerdo COTAIP/409-00963717

#### ACUERDO

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en





# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Colle José Maria Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso Col. Alasta de Serra C.P. 86100, Wilahermosa, Isbasco. Tel, Directo: 3166324 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro <del>rég</del>imen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.--

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse MAS SABE EL DIABLO, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, mediante oficio DF/1399/2017 suscrito por el titular de la Dirección de Finanzas, en el que señala "Es menester señalar que ningún servidor público de este H. Ayuntamiento de Centro percibe monto alguno por concepto de la compensación a la cual hace referencia el solicitante.", y oficio DA/2008/2017 signado por el titular de la Dirección de Administración, a través del cual informa "...me permito hacer de su conocimiento, que la Dirección de Administración procesa la compensación tabular nominal la cual se ve reflejada en el recibo de pago.", y oficio documentos en los cuales se advierte que esas dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 107 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos de los oficios señalados con antelación contante de 01 (una) foja útil cada uno, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con





# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Moria Morelos y Pavin # 151. Esgaina Progreso Col. Atasta de Serva C.P. 86000. Villaburmosa. Tabasco. Tol. Directo: 3166324

www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08-7 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaria de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado MAS SABE EL DIABLO, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifiquese a quien dijo llamarse **MAS SABE EL DIABLO**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al





# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Mario Morelos y Pavón # ISI, Esquina Progreso Cel. Atasta de Serra C.F. 86100, Villahermosa, Tabasco Tel. Directo: 3668324 www.villehermasa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----

SÉPTIMO. Remitase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete

percente:/COTAIP/343/2017 Folio PNT: 00963717 Ale Jerdo COTAIP/409-00963717

H. AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **DE CENTRO 2016-2018** 

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO





## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO: DA/2008/2017

ASUNTO: Contestación de solicitud OFICIO No. COTAIP/0946/2017 Expediente No.: COTAIP/343/2017

Folio PNT: 00963717

Villahermosa, Tabasco a 23 de junio de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Presente

En atención al oficio No. COTAIP/0946/2017, expediente No. COTAIP/343/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse MAS SABE EL DIABLO, bajo número de folio 00963717, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: ""Servidores públicos del H. Ayuntamiento de Centro que recibieron compensación, (no compensación de confianza ni otra parecida que venga incluida en el recibo de pago, solo concepto compensación la cual es pagada a la mano firmando recibo simple a fin de mes) en el periodo junio-diciembre 2016, en específico de las áreas de Finanzas, Programación y Contraloría y el monto que estos percibieron ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en relación a la solicitud en comento, me permito hacer de su conocimiento, que la Dirección de Administración procesa la compensación tabular nominal la cual se ve reflejada en el recibo de pago.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.





C.c.p. Lic, Gerardo Gaudiano Rovirosa.-Presidente Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento. Archivo/Minutario





# Dirección de Finanzas

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, a 26 de junio de 2017.

Oficio: DF/1399/2017

Asunto: Contestación oficio número COTAIP/0947/2017

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

En atención al oficio número COTAIP/0947/2017 de fecha 22 de junio de 2017, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/343/2017

Folio PNT: 00963717

Asunto: Requerimiento de Información. Solicitante: MAS SABE EL DIABLO

Información Solicitada: "Servidores públicos de el H. Ayuntamiento de Centro que recibieron compensación, (no compensación de confianza ni otra parecida que venga incluida en el recibo de pago, solo concepto compensación la cual es pagada a la mano firmando recibo simple a fin de mes) en el periodo junio-diciembre de 2016, en específico de las áreas de Finanzas, Programación y Contraloría y el monto que estos percibieron." (Sic).

Informo: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta Dirección informa respecto a lo solicitado, únicamente en lo que le corresponde a la misma, por lo que al respecto se manifiesta lo siguiente:

Es menester señalar que, ningún servidor público de este H. Ayuntamiento de Centro percibe monto alguno por concepto de la compensación a la cual hace referencia el solicitante de la información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

